

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 041 -2025-GRJ/GRDS.
Huancayo, 28 MAY 2025

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El INFORME N°122-2025-GRJ-DRSJ-RSS-OPE/UPI, El INFORME N° 273-2025-GRJ-DRSJ-RSS-OPPM, EL OFICIO N° 0152-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, EL INFORME TÉCNICO N° 05-2025-GRJ/GRDS/E-UF/ARQ. CMDE, EL INFORME TÉCNICO N° 652-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 037-2025-GRJ/GRDS, EL INFORME TÉCNICO N° 1000-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, suscrito por el responsable de la UEI- GRDS, mediante el cual solicita la rectificación en "VISTO Y CONSIDERANDO" DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 037-2025-GRJ/GRDS POR ERROR MATERIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]¹;

Que, en ese contexto de la revisión del INFORME TÉCNICO N° 1000-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, suscrito por el responsable de la UEI- GRDS, mediante el cual solicita la rectificación en "VISTO Y CONSIDERANDO" DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 037-2025-GRJ/, al no estar considerado el nombre

¹ MORON URBINNA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.

GRDS	
REG. N°	9172532
EXP. N°	6222467



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la IOARR "ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X, SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y EQUIPO ECOGRAFO; EN EL(LA) DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", del CUI N° 2616092, pese a estar considerado sus informes técnicos en la parte considerativa de la resolución;

Que, por el Principio Jurídico de Desconcentración consagrado con el numeral 3 del artículo 85° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y sus modificatorias, en concordancia con el Reglamento de Organización Funciones del Gobierno Regional de Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y los artículos 29° y 41° inciso c) por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material contenido en "VISTO Y CONSIDERANDO" DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 037-2025-GRJ/GRDS de fecha 14 de mayo de 2025, respecto al nombre de la IOARR de CUI N° 2616092, en el siguiente sentido:

En "VISTO" de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 037-2025-GRJ/GRDS:

Dice:

"El INFORME N°122-2025-GRJ-DRSJ-RSS-OPE/UPI, El INFORME N° 273-2025-GRJ-DRSJ-RSS-OPPM, EL OFICIO N° 0152-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, EL INFORME TÉCNICO N° 05-2025-GRJ/GRDS/E-UF/ARQ. CMDE, El INFORME TÉCNICO N° 652-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, El Expediente Técnico / Documento Equivalente actualizado de la IOARR: "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; EN EL(LA) DOMINGO OLAVEGOYA DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2616092 actualizado por el Ing. HUAYTA VALERO FLOR ISABEL con CIP N° 239453 Especialista en Inversiones de la Red de Salud Satipo, y;"

Debe decir:

"El INFORME N°122-2025-GRJ-DRSJ-RSS-OPE/UPI, El INFORME N° 273-2025-GRJ-DRSJ-RSS-OPPM, EL OFICIO N° 0152-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, EL INFORME TÉCNICO N° 05-2025-GRJ/GRDS/E-UF/ARQ. CMDE, El INFORME TÉCNICO N° 652-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, El Expediente Técnico / Documento Equivalente actualizado de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X, SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y EQUIPO ECOGRAFO; EN EL(LA) DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N° 2616092 actualizado por el Ing. HUAYTA VALERO FLOR ISABEL con CIP N° 239453 Especialista en Inversiones de la Red de Salud Satipo, y;"



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En el sexto párrafo del “CONSIDERANDO” de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 037-2025-GRJ/GRDS:

Dice:

“Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, es necesario emitir el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Expediente Técnico / Documento Equivalente actualizado de la IOARR: **“ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; EN EL(LA) DOMINGO OLAVEGOYA DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN”**, CUI N° 2616092, actualizado por el actualizado por el Ing. HUAYTA VALERO FLOR ISABEL con CIP N° 239453 Especialista en Inversiones de la Red de Salud Satipo;”

Debe decir:

“Que, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, es necesario emitir el acto administrativo por medio del cual se aprueba el Expediente Técnico / Documento Equivalente actualizado de la IOARR: **“ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X, SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y EQUIPO ECOGRAFO; EN EL(LA) DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, CUI N° 2616092, actualizado por el actualizado por el Ing. HUAYTA VALERO FLOR ISABEL con CIP N° 239453 Especialista en Inversiones de la Red de Salud Satipo;”

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 037-2025-GRJ/GRDS de fecha 14 de mayo de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - DEVOLVER, el expediente original de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su custodia;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín: Gerencia General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión;

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 MAY 2025



Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL